

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2020 - 371 la apoderada de la demandante allegó por fuera del término contestación de la demanda de reconvenición. **Sírvase proveer.**



**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho al revisar el expediente digital objeto de pronuncia, advierte que, mediante providencia del 22 de septiembre de 2022, entre otras cosas, se admitió la demanda de reconvenición presentada por la AFP convocada a juicio contra la aquí demandante, providencia que fue notificada mediante anotación en estado No. 137 del 23 del mismo mes y año, es decir que el término de tres (3) días que tenía la demandante y demandada en reconvenición, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, comenzó a correr a partir del 26 de septiembre y feneció el 28 del mismo mes.

En ese orden de ideas, al revisar el correo mediante el cual se pretende dar contestación a la demanda de reconvenición se advierte que el mismo fue remitido el 3 de octubre de 2022, es decir, que la misma fue presentada extemporáneamente, en ese orden de ideas se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda de reconvenición por parte de la demandante en reconvenición **LUZ MELIDA SOTO MAYORQUIN.**

Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y continuar con la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **9:00 AM** del día **JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2023**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS VIRTUALES**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos

necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

En caso de existir testigos los mismos deberán conectarse a través de dispositivo diferente al de las partes y sus apoderados.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez**

A handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature is stylized and appears to read 'R. ÁVALOS OSPINA'.

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

**Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020**

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 104** publicado hoy **14/07/2023**

La secretaria, MDG